

RESOLUCIÓN No. 007-DPE-CGAJ-2025

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;
- Que,** el artículo 3 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es deber primordial del estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;
- Que,** el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios para el ejercicio de los derechos, entre los cuales en el número 1 señala que los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento, de la misma manera en el número 9 señala que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;
- Que,** el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece que la Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera, así como también determina que su "(...) estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior (...)";
- Que,** el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Defensoría del Pueblo, tendrá como funciones, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación,*

participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

- Que,** los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de los Principios de París, en el número 3 determina como una de las atribuciones de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos “a) *presentar, a título consultivo, al gobierno, al Parlamento y a cualquier otro órgano pertinente, a instancia de las autoridades interesadas o en ejercicio de su facultad de auto sumisión, dictámenes, recomendaciones, propuestas e informes sobre todas las cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos; la institución nacional podrá decidir hacerlos públicos; los dictámenes, las recomendaciones, las proposiciones y los informes, así como cualquier prerrogativa de la institución nacional, abarcarán las siguiente esferas: i) (...) la institución nacional examinará la legislación y los textos administrativos en vigor, así como los proyectos y proposiciones de ley y hará las recomendaciones que considere apropiadas para garantizar que esos textos respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos; en caso necesario, la institución nacional recomendará la aprobación de una nueva legislación, la modificación de la legislación en vigor y la adopción de medidas administrativas o su modificación”;*
- Que,** en el número 3 letra b) de los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de los Principios de París, determina entre las atribuciones de la Institución Nacional “(...) *promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva”;*
- Que,** el Ecuador ha ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos los cuales determinan y recomiendan como obligación de los estados la protección y garantía de cada uno de los derechos protegidos, entre otros, a través de la construcción de normativa y política pública;
- Que,** la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en el artículo 3 establece los fines institucionales, entre los cuales se encuentran: “(...) a) *Ejercer la magistratura ética en derechos humanos y de la naturaleza”;* b) *Prevenir las vulneraciones de derechos humanos y de la naturaleza;* c) *Promover la difusión pública, la educación, la asesoría, la incidencia y el monitoreo de los derechos humanos y de la naturaleza (...).”;*
- Que,** el artículo 9, letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, determina que le corresponde a la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humanos y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la entidad;
- Que,** con Resolución No. 071-DPE-CGAJ-2023, de 01 de diciembre de 2023, se resolvió “**EXPEDIR LAS DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SELLO DEFENSORIAL “CIUDADES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA” QUE SE ENTREGARÁ A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS**”, en el artículo 2 establece que: “(...) *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales podrán, de manera voluntaria, postular al Sello Defensorial*

mediante la suscripción de la carta de compromiso, de acuerdo con el formato establecido por la Defensoría del Pueblo”;

- Que,** las Directrices para la implementación del Sello Defensorial “Ciudades De Derechos Humanos y de la Naturaleza” que se entregará a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el artículo 4 determina que: *“El instructivo externo para la participación de ellos GAD municipales establecerá los requisitos para la postulación, documentación de respaldo, medios de verificación y criterios para la valoración del avance de la garantía para el ejercicio de los derechos en las ciudades (...)”;*
- Que,** las Directrices para la implementación del Sello Defensorial “Ciudades De Derechos Humanos y de la Naturaleza” que se entregará a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el artículo 5 establece que: *“El instructivo interno emitido por la Defensoría del Pueblo del Ecuador, a través de la unidad responsable de la ejecución de la presente resolución, establecerá los procedimientos para valorar y validar la información y documentación presentadas por cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, previo a la emisión del informe final para el otorgamiento del Sello Defensorial (...)”;*
- Que,** las Directrices para la implementación del Sello Defensorial “Ciudades De Derechos Humanos y de la Naturaleza” que se entregará a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el artículo 6 dispone que: *“Una vez concluidos las acciones de valoración y validación, la Defensoría del Pueblo del Ecuador otorgará el Sello Defensorial a cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que hayan cumplido los parámetros de acuerdo con lo establecido en el instructivo. El Sello Defensorial se otorgará mediante resolución firmada por el Defensor o la Defensora del Pueblo”;*
- Que,** mediante Resolución No. 034-DPE-CGAJ-2024, de 25 de junio de 2024, se resolvió en el artículo 1 *“Aprobar el “Instructivo externo para la participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”;* y, el *“Instructivo interno para la Valoración, y Verificación de la información para la entrega del Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (...)”;*
- Que,** el *“INSTRUCTIVO EXTERNO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES EN EL SELLO DEFENSORIAL “CIUDADES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA” OTORGADO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR”,* en el número 2 con relación a los objetivos y alcance determina que: *“Este instructivo tiene por objetivo presentar este proyecto y los requisitos que se deben cumplir por parte de los GAD municipales para participar en la obtención del reconocimiento y sello defensorial “Ciudades de derechos humanos y de la naturaleza”, bajo la validación de la Defensoría del Pueblo de Ecuador. Tiene por finalidad incentivar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a asumir un proyecto de acompañamiento de la DPE para incorporar los enfoques basados en los derechos humanos y los de la naturaleza en su política pública, normativa, presupuestos, planes, programas y proyectos. Se otorga sobre la base de una verificación documental y una valoración de fuentes de información oficial agrupada en 4 parámetros, 14 derechos y 25 indicadores”;*

Que, el “INSTRUCTIVO INTERNO PARA LA VALORACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA ENTREGA DEL SELLO DEFENSORIAL “CIUDADES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA” A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES”, en el número 4 en relación con el sello defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” establece que: “(...) Su otorgamiento parte de la categorización y los resultados obtenidos luego de la aplicación de la metodología y herramienta diseñada para la valoración de los esfuerzos de los GAD-M alrededor de la prevención, promoción, protección y garantía de los derechos humanos y la inclusión del enfoque de derechos en la política pública local, que considera el cumplimiento de 25 indicadores enmarcados en los roles y competencias establecidos para los GAD-M. Para lo que se contempla el Sello Defensorial en las siguientes categorías:

a. “Ciudades comprometidas con los derechos humanos y de la naturaleza”: Este proceso representa el punto de partida del proceso. Se entrega a los GAD-M y a sus autoridades que han hecho manifiesto su interés y disposición para trabajar en aspectos específicos que apunten a garantizar el enfoque de derechos en sus herramientas de política pública local, a través de la suscripción de una carta de compromiso en la que de mutuo acuerdo con la DPE se comprometen a trabajar en aspectos específicos que apunten a garantizar el enfoque de derechos en sus herramientas de política pública local.

b. “Ciudades de Derechos Humanos de la Naturaleza”: En esta categoría se otorga a los GAD-M que, una vez habiendo manifestado su interés y compromiso inicial para participar en el proceso de entrega del Sello Defensorial dentro del instrumento de valoración de desempeño hayan alcanzado la categoría de “SATISFACTORIO”, “MUY BUENO” y “BUENO”. Esto incluye el desarrollo del proceso de sensibilización sobre derechos humanos al personal municipal y el cumplimiento de los acuerdos de trabajo para garantizar el enfoque de derechos en sus herramientas de política pública dentro del plazo establecido en la carta compromiso (...);

Que, en el número 8 del “INSTRUCTIVO INTERNO PARA LA VALORACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA ENTREGA DEL SELLO DEFENSORIAL “CIUDADES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA” A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, con relación al proceso de valoración y condiciones para obtener el Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”, en el numeral 8.2.5.1 señala que: “ (...) Los requisitos que se establecen para el Sello Defensorial incluyen contar con la manifestación expresa por parte del GAD-M de su interés de ser parte del proceso a través de la suscripción de una carta compromiso donde se hayan establecido acuerdos de trabajo, presentación del formulario de participación y los medios de verificación respectivos y el primer resultado de categorización obtenida a través del instrumento de valoración “Ciudades de Derechos Humanos y de la (sic) El sistema de valoración del Sello Defensorial se basa en la constatación del cumplimiento de un listado de requisitos mediante los cuales se demuestra el compromiso y esfuerzo de los GAD-M con los estándares establecidos para la indexación, cumplimiento de los acuerdos de trabajo y el análisis de iniciativas (...);

Que, el numeral 8.2.5.3 del “INSTRUCTIVO INTERNO PARA LA VALORACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA ENTREGA DEL SELLO

DEFENSORIAL “CIUDADES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA” A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES”, en relación a la presentación y notificación de resultados, señala que: “Una vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos utilizando los formatos diseñados para el efecto, los equipos técnicos territoriales enviarán el resultado de la categorización a la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública con sus medios de verificación, incluido la estrategia de incidencia en políticas públicas y sus informes. Con base a esta información, se presentará el dictamen con los resultados obtenidos por GAD-M participantes a la Máxima Autoridad con la finalidad de generar la resolución del Sello Defensorial por una validez de dos años. En esta fase, las máximas autoridades de las delegaciones provinciales presentarán el informe de resultados y la categoría del Sello Defensorial alcanzadas por cada uno de los GAD-M participantes con la finalidad de generar la resolución de Sello Defensorial y el envío de la notificación a los participantes mediante comunicación formal”;

- Que,** el 08 de julio de 2024, el Mgtr. Juan José Yúnez Nowak, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Samborondón, ha suscrito la carta de **“COMPROMISO INSTITUCIONAL PARA PARTICIPAR EN LA OBTENCIÓN DEL SELLO DEFENSORIAL “CIUDADES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA”**, en la cual ha manifestado que es: *“(...) la voluntad institucional de la entidad a la que represento de participar dentro del proyecto de entrega del Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”, promovido desde la Defensoría del Pueblo de Ecuador (...)”;*
- Que,** el Delegado Provincial del Guayas, con fecha 24 de enero de 2025, emitió el **“INFORME”** sobre el **“INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DE GESTIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES PARA EL SELLO DEFENSORIAL “CIUDADES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA”**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, en cumplimiento a las disposiciones determinadas en el instructivo interno para la valoración y verificación de la información para la entrega del sello defensorial “ Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” a los Gobiernos autónomos Descentralizados Municipales;
- Que,** la Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 2 de la Delegación Provincial del Guayas, con fecha 27 de enero de 2025, elaboró el **“INFORME SOBRE ESTRATEGIAS DE INCIDENCIA EN POLÍTICA PÚBLICA”**, signado con el código de la estrategia en Incidencia en Políticas Públicas “GYE-004-2024”, el cual ha sido revisado por el Delegado Provincial del Guayas y aprobado por el Coordinador General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación;
- Que,** la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Políticas Públicas, el 28 de enero de 2025, emitió el **“Dictamen de valoración de cumplimiento parámetros”** signado con el **“No. 001 - CDDHHNAT - 2025”**, en el cual manifiesta en el número 2 con relación a la fase de validación, que se procedió a la verificación de los indicadores y la validación de la calificación y señala en el número 3 como conclusiones que: **“3.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón ha cumplido con las distintas fases del proceso establecido para el otorgamiento del Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”. 3.2. En la**

valoración realizada por Defensoría del Pueblo ha obtenido un resultado de 73,80%, que corresponde a la categoría de MUY BUENO (B)”; y, en el número 4 recomienda: “4.1. Desarrollar y establecer la agenda local de igualdad de derechos; 4.2. Implementar un modelo de gestión para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos; 4.3. Desarrollar normativa o política pública para la implementación del sistema local de protección de derechos; 4.4. Desarrollar normativa o política pública para la inclusión a personas en movilidad humana; y, 4.5. Desarrollar normativa o política pública para la protección de niños, niñas y adolescentes”. Así como también en el número 5 denominado “Dictamen” señala que: “5.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Samborondón obtiene el Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” en la categoría de MUY BUENO (B). 5.2. La Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Políticas Públicas de la Defensoría del Pueblo recomienda al Defensor del Pueblo, emitir la resolución de otorgamiento del Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” en la categoría MUY BUENO (B) al Gobierno Autónomos Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón”;

Que, el Coordinador General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación, mediante Memorando Nro. DPE-CGPEGCI-2025-0020-M, de 29 de enero de 2025, dirigido al Defensor del Pueblo Encargado, solicitó “(...) se sirva disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que emita la resolución correspondiente para otorgar el sello defensorial al GAD en cuestión”. Lo cual ha sido autorizado por la máxima autoridad conforme consta en el comentario inserto en la hoja de la ruta del citado memorando en el que señala “(...) Estimado Coordinador revisar el expediente y elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente al GADM del Cantón Samborondón”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el dictamen de valoración de cumplimiento de parámetros signado con el No. 001 - CDDHHNAT - 2025, de 28 de enero de 2025, emitido por la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública, en el cual se indica que: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón ha cumplido con las distintas fases del proceso establecido para el otorgamiento del Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”, con un resultado de valoración del 73,80%.

Artículo 2.- Otorgar el Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”, en la categoría de MUY BUENO (B) al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, provincia de Guayas.

Se exhorta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, provincia de Guayas, a mantener una cultura que garantice los derechos humanos y de la naturaleza, a través de la inclusión con enfoque de promoción y protección dentro de sus políticas públicas, así como a generar procesos de mejora en los parámetros y derechos que

no han alcanzado el máximo de la valoración.

Artículo 3.- El Sello Defensorial tendrá una vigencia de dos años a partir de la suscripción de la presente resolución.

Artículo 4.- Encárguese a la Delegación Provincial del Guayas y la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública, brindar el acompañamiento y asesoramiento al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, con el objeto de establecer las estrategias adecuadas para el mejoramiento e inclusión con enfoque de derechos humanos y de la naturaleza en sus políticas públicas, con el fin de coadyuvar al mantenimiento y mejora del sello otorgado.

Artículo 5.- Encargar a la Dirección de Gestión Documental de la socialización y publicación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, Encargado, a los 03 días del mes de febrero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL
CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO (E)